



Acuerdo No. CSJCOA20-49
12 de julio de 2020

“Por medio del cual se dispone el cierre extraordinario de los Juzgados Administrativos del Circuito de Montería, el Tribunal Administrativo de Córdoba, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria – Seccional Córdoba, ubicados en el Edificio Elite”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en los Acuerdos Nos. 433 de 1999, PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA20-11581 de 2020, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria del 12 de julio de 2020,

CONSIDERANDO

- 1) Que en cumplimiento de la Resolución No. 666 de 24 de abril de 2020, expedida por el Gobierno Nacional, mediante correos electrónicos recibidos el 9 y 10 de julio de 2020, la doctora Luz Adriana Berrocal González, Coordinadora del Área de Bienestar y Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, puso en conocimiento de esta Corporación el reporte de un (1) resultado positivo de la prueba rápida de COVID-19 en un(a) empleado(a) de la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería, al igual que dos (2) posibles casos de contagio bajo seguimiento de servidores judiciales de los Juzgados 1° y 5° Administrativos del Circuito de Montería, que también laboran en el Edificio Elite, los(as) que a su vez permanecen aislados(as).
- 2) Que el Acuerdo PCSJA20-11581 de 27 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, establece en sus artículos 2° y 3° lo que a continuación se transcribe:

*“**Artículo 2. Atención a usuarios.** Las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no prestarán atención presencial al público. Los consejos seccionales de la judicatura en coordinación con las direcciones seccionales de administración judicial, definirán y darán a conocer los medios y canales técnicos y electrónicos institucionales disponibles para la recepción, atención, comunicación y trámite de actuaciones por parte de los despachos judiciales, secretarías, oficinas de apoyo, centros de servicios y demás dependencias. La Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial o quien haga sus veces, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, realizarán lo propio respecto de los asuntos de su competencia.*

(...)

***Artículo 3.** Los consejos seccionales de la judicatura definirán en su respectivo distrito la apertura y cierre de las sedes al público, en atención a las condiciones locales de salubridad, movilidad, de infraestructura, o las disposiciones de las secretarías de salud u otras autoridades territoriales, o cualquier circunstancia justificada y asociada a la emergencia por el coronavirus covid-19.*

Los consejos seccionales de la judicatura, en coordinación con las direcciones seccionales, velarán porque los servidores judiciales y los usuarios de justicia, observen los respectivos

protocolos de bioseguridad previstos en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, y las regulaciones que dispongan las autoridades territoriales.” (subrayado fuera de texto).

- 3) Que los Acuerdos 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, facultan a los Consejos Seccionales de la Judicatura para ordenar del cierre transitorio de los despachos por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.
- 4) Que con el fin de que permanezcan en aislamiento y sean adoptadas las medidas para el cuidado de salud de los servidores judiciales de los despachos y dependencias administrativas en mención, así como también de que se realicen las actividades de limpieza y desinfección para evitar un probable foco de contagio del virus COVID-19 en el Edificio Elite; en sesión extraordinaria adelantada el día de hoy con el Director Seccional de la Administración Judicial de Montería, se encuentra justificado y se hace necesario por la causal de fuerza mayor disponer del cierre extraordinario de los Juzgados Administrativos del Circuito de Montería, el Tribunal Administrativo de Córdoba, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria – Seccional Córdoba, ubicados en el Edificio Elite de la ciudad de Montería, desde el 13 hasta el 15 de julio de 2020, inclusive.
- 5) Que como quiera que los Consejos Seccionales de la Judicatura son autoridades administrativas de la Rama Judicial que no tienen funciones jurisdiccionales, y sus competencias legales y reglamentarias pueden ser ejercidas actualmente desde el trabajo en casa sin afectar la prestación del servicio de administración de justicia, esta Seccional no será objeto de cierre extraordinario.
- 6) Que para garantizar el acceso al servicio de la administración de justicia y a condiciones de trabajo dignas, el Director Seccional como administrador de los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial en este Distrito Judicial, debe proporcionar a los servidores judiciales que lo requieran, los medios tecnológicos necesarios para realizar el trabajo virtual y evitar el desplazamiento presencial a las sedes judiciales.
- 7) Que el Código General del Proceso en su artículo 118 establece que *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.
- 8) Que los Juzgados Administrativos del Circuito de Montería, el Tribunal Administrativo de Córdoba, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria – Seccional Córdoba, deberán reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas para las fechas de cierre.
- 9) Que se ha generado la necesidad de extremar medidas para gestionar acciones en procura de preservar la salud de los servidores, usuarios y público en general que de forma excepcional ingrese a la sede judicial.
- 10) Que antes de finalizar el periodo de cierre ordenado por el presente Acuerdo, se analizará la situación, para determinar la continuidad o no del mismo y/o adoptar las demás medidas necesarias para garantizar la salud de los servidores judiciales y a su vez el acceso al servicio de administración de justicia.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564
Montería – Córdoba. Colombia

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Ordenar el cierre extraordinario durante los días: lunes trece (13), martes catorce (14) y miércoles quince (15) de julio de dos mil veinte (2020), de los siguientes despachos judiciales y dependencias administrativas:

- Juzgado 1° Administrativo del Circuito de Montería.
- Juzgado 2° Administrativo del Circuito de Montería.
- Juzgado 3° Administrativo del Circuito de Montería.
- Juzgado 4° Administrativo del Circuito de Montería.
- Juzgado 5° Administrativo del Circuito de Montería.
- Juzgado 6° Administrativo del Circuito de Montería.
- Juzgado 7° Administrativo del Circuito de Montería.
- Tribunal Administrativo de Córdoba (incluida la Secretaría)
- Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (incluidas la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral y la Secretaría de la Sala Penal)
- Sala Jurisdiccional Disciplinaria – Seccional Córdoba (incluida la Secretaría)

PARÁGRAFO 1°: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas indicadas, no corren los términos judiciales en los despachos judiciales en mención.

ARTÍCULO 2°: Finalizado el cierre extraordinario de los despachos judiciales y dependencias administrativas en referencia, solo podrán asistir a los despachos judiciales y secretarías, los servidores judiciales que no se encuentren dentro de los cercos epidemiológicos de contagio del COVID-19, y únicamente para realizar actividades específicas que requieran el trabajo presencial dentro de los turnos establecidos por los nominadores, sin que superen el 20% del total de servidores judiciales de su respectivo despacho u oficina.

ARTÍCULO 3°: Conminar al Director Ejecutivo Seccional de Administrador Judicial de Montería a que proporcione a los servidores judiciales que lo requieran, los medios tecnológicos necesarios para realizar el trabajo virtual y evitar el desplazamiento presencial a las sedes judiciales.

ARTICULO 4°: Los despachos judiciales en mención deberán reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas durante los días 13, 14 y 15 de julio de 2020.

ARTICULO 5°: Copia de este Acuerdo será fijado en lugar visible de la sede judicial del Edificio Elite objeto de la suspensión de la atención al público, para conocimiento de los usuarios de la administración de justicia.

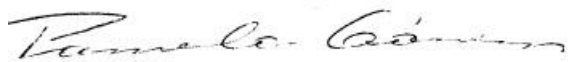
ARTICULO 6°: Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, a la Oficina Judicial de Montería, a los despachos judiciales y secretarías involucrados, a Soporte de Cierres y Permisos de Justicia XXI Web y a las autoridades locales y entidades municipales y departamentales que guardan relación con el sistema judicial de este distrito.

ARTICULO 7°: Ordenar la publicación de este acto administrativo en la página web de la Rama Judicial.

ARTICULO 8°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, departamento de Córdoba, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).



PAMELA GÁNEM BUELVAS
Presidente

PGB / afac